



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 013 -2022-MPC

Contumazá, 12 de Setiembre del 2022.

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en Sesión Ordinaria Nº 17-2022, de fecha 09 de setiembre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades en el Artículo 194º, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el Artículo 9º Inc. 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 018-2021-MPC, de fecha 28 de octubre del 2021 se aprobó la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE TERRENOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ;

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, en su Artículo 212º RECTIFICACION DE ERRORES , numeral 212.1 señala “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; y en el numeral 212.2 “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que en la ordenanza 18-2021-MPC, de fecha 28 de octubre del 2021 se rectifique el error material en el CAPITULO VI DE LA ADJUDICACIÓN que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 13.- LA ADJUDICACIÓN Con la copia certificada de la resolución de alcaldía, el beneficiario realizará la solicitud de inscripción del acto administrativo ante el Registro de Propiedad Inmueble de Registros Públicos.

Debiendo ser lo correcto:

ARTICULO 13. El con el Acuerdo de Concejo, el beneficiario realizará los trámites que correspondan en la Notaría para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

Estando a lo expuesto, y a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 17-2022, de fecha 09 de setiembre del 2022, contándose con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo ha dado la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA QUE RECTIFICA ERROR MATERIAL ARTICULO 13 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 018-2021-MPC

Artículo Primero.- Rectificar del error material existente en el artículos 13 de la Ordenanza Municipal Nº 018-2021-MPC, de fecha 28 de octubre del 2021, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE TERRENOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

ARTICULO 13.- LA ADJUDICACIÓN Con la copia certificada de la resolución de alcaldía, el beneficiario realizará la solicitud de inscripción del acto administrativo ante el Registro de Propiedad Inmueble de Registros Públicos.

DEBE DECIR:

ARTICULO 13. El con el Acuerdo de Concejo, el beneficiario realizará los trámites que correspondan en la Notaría para su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Encargar a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá www.municontumaza.gob.pe

Por tanto

Regístrese, publíquese y cúmplase.

